



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

**02 FEB. 2021**

VERBAL - RAD. No.: 11001310300320200036500

Teniendo en cuenta la constancia secretarial realizada para el expediente digital en referencia, donde se indica que, ingresa con solicitud de retiro de demanda sin subsanar; una vez revisado el memorial presentado por el extremo actor a través de correo electrónico del 16/12/2020, se tiene que aquel expone no solo el retiro sino además, renuncia a términos para subsanar los puntos indicados en el inadmisorio calendado 9 de Diciembre de 2020 y el cual fue notificado en estado del día 10 del mismo mes y año.

Así las cosas, se tiene que el petitum del libelista lo fue con antelación a que feneciera el término con el que contaba para que se subsanara la demanda, por lo cual y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G. del P., atendiendo la voluntad de quien demandó la administración de justicia y en aras de darle celeridad a la actuación, el Despacho observa que se hace procedente y ante ello, sin mayores argumentaciones, se **DISPONE**:

**1°.- AUTORIZAR** el retiro de la demanda de la referencia sin necesidad de desglose, conforme a lo solicitado por quien la promoviera y, acorde con lo expuesto en la motiva del presente proveído.

**2°.- REALIZAR** consecuentemente la devolución y entrega de la demanda de la referencia con todos sus anexos a la parte demandante o déjense las constancias del caso dado que fue presentada por medios digitales o virtual.

Secretaría proceda de conformidad dejando las notas de rigor en libros y en el S.I.J.C. módulos o links respectivos y/o realizando las actividades correspondientes y a efectos de que se materialice dicha actuación, dejando las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Rm+

|                                                        |                         |
|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.      |                         |
| La providencia anterior es notificada por anotación en |                         |
| ESTADO No. <u>5</u>                                    | Hoy <b>03 FEB. 2021</b> |
| AMANDA RUTH SALINAS CELIS                              |                         |
| secretaria                                             |                         |